



VISTOS:

El Informe N° D000124-2022-CONADIS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000187-2022-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado y modificatorias, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29973, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, define la estructura orgánica del CONADIS, estableciendo que la misma está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaría General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, ahora bien, a través de Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP y Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE, se aprobaron las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que establece la estructura orgánica y funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas del CONADIS;

Que, el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, establece que la Secretaría General (Gerencia General) constituye la máxima autoridad administrativa y es responsable de la conducción, coordinación y supervisión de la administración interna;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 64-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que la unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Asimismo, se indica que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, siendo que las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;



Que, el artículo 23 del Texto Integrado del ROF del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, establece que la Oficina de Administración del CONADIS es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería, y Gestión de Recursos Humanos; asimismo, tiene a su cargo los procesos de gestión documental y de ejecución coactiva. Además, el literal n) del artículo 24 del citado cuerpo normativo, establece como función propia de la Oficina de Administración, dirigir, implementar y supervisar los procesos de gestión documental, que incluye el trámite documentario y archivo de la entidad;

Que, con Resolución de Presidencia N° D000078-2022-CONADIS-PRE, se deja sin efecto, a partir del 02 de junio de 2022, la Resolución de Presidencia N° 046-2018-CONADIS/PRE, que creó la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, la misma que fue modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 033-2021-CONADIS/SG y N° D000012-2021-CONADIS-SG;

Que, en razón a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la creación de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental en la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”. Asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y, al haberse configurado los supuestos de hecho requeridos para la aplicación de la figura jurídica en mención, corresponde emitir el presente acto con eficacia anticipada al 02 de junio de 2022;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP y Resolución de Presidencia N° D000046-2022-CONADIS-PRE, cuyo Texto Integrado es aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; y, la Resolución de Presidencia N° D000030-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **CREAR**, con eficacia anticipada al 02 de junio de 2022, en la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.



Artículo 2.- La Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, depende jerárquicamente de la Oficina de Administración y está a cargo de un Coordinador encargado, que tiene a su cargo las responsabilidades siguientes:

- a) Conducir, ejecutar, supervisar y evaluar los procesos de atención básica a los ciudadanos y la gestión documental.
- b) Proponer y cautelar el cumplimiento de los estándares, procedimientos, directivas u otros documentos normativos que regulen los procesos de atención básica a los ciudadanos y gestión documental.
- c) Implementar y dar seguimiento a los sub procesos de la gestión documental de recepción, emisión, archivo y despacho.
- d) Coordinar con el Archivo General de la Nación, las acciones pertinentes para la eliminación y/o transferencia de documentos de valor permanente en concordancia a la normatividad vigente.
- e) Expedir copias fedateadas de la documentación que obra en el Archivo Central y otra documentación que se solicite.
- f) Conducir la orientación básica a los ciudadanos sobre los servicios que brinda el CONADIS y administrar los canales de atención presencial, virtual y el call center.
- g) Operar el registro de visitas y coordinar con los responsables de las distintas sedes del CONADIS.
- h) Recepcionar, dialogar, consensuar y evaluar las solicitudes de otorgamiento de ajustes razonables.
- i) Administrar y controlar el acervo documental y archivo central de la entidad, y brindar asistencia técnica a las unidades de organización del CONADIS.
- j) Recibir denuncias y derivarlas a la unidad de organización especializada que corresponda.
- k) Administrar, reportar y dar seguimiento al libro de reclamaciones físico y virtual del CONADIS, y,
- l) Las demás responsabilidades que le sean asignadas por la Oficina de Administración.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO JAVIER FLORES HERRERA
Secretario General (e)
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)